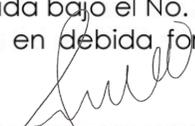


SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2021-00192-00 informándole que la parte actora no subsanó en debida forma la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de Junio de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°1238

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que la parte actora no se atemperó a lo dispuesto por el Juzgado en el numeral 2° de las falencias encontradas y relacionadas en el Auto No.1123 del 13 de Mayo de 2021, dado que para esta operadora judicial no hay certeza con respecto al nombre de la entidad que pretende Demandar ya que en la Demanda y en el Poder Registra a **RIOPAILA Y CASTILLA S.A.** y en el Certificado de Existencia y Representación Legal Registra **RIOPAILA CASTILLA S.A.**, se procederá al rechazo de la demanda impetrada, debiendo devolver la documentación aportada con la misma, con el consecuente archivo del expediente, previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL** propuesta por el Señor **JOSE MANUEL LENIS NAVIA** en contra de **RIOPAILA Y CASTILLA S.A.**, bajo el radicado **No. 2021-00192**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER sin necesidad de desglose, los documentos a la parte actora.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

Lmgt/ 2021-00035

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 22-06-2021 EN EL ESTADO No. 89

SECRETARIA